



INFORME DE INDICADORES DE GOCE EFECTIVO DE DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN BOGOTÁ D.C. VIGENCIA 2022.

Personero de Bogotá, D. C.
Julián Enrique Pinilla Malagón

Personero Delegado para la Coordinación del Ministerio Público y Derechos Humanos
Andrés Rodríguez Becerra

Personera Delegada para la Protección de Víctimas del Conflicto Armado Interno
Patricia Villegas de la Puente

Apoyo técnico - Universidad El Bosque
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas Programa Ciencia Política y Gobierno Escuela de Gobierno y Sociedad
Prof. María Margarita Martínez Garbiras

Equipo de elaboración Personería
Sebastián Rangel Salazar

Noviembre de 2023
PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.

Tabla de contenido

Introducción	5
Metodología	6
1. Derecho a la verdad	8
2. Medidas de atención y asistencia	10
2.1. Derecho a la subsistencia mínima	10
2.2. Derecho a la educación	11
2.3. Derecho a la salud	17
3. Medidas de reparación Integral	20
3.1. Indemnización administrativa	20
3.2. Rehabilitación	23
3.3. Generación de ingresos	24
4. Medidas de protección, prevención y garantías de no repetición	28
4.1. Derecho a la vida	28
4.2. Derecho a la libertad	29
4.3. Medidas de protección	30
Conclusiones y recomendaciones	33

CUESTIÓN DE ESTADÍSTICAS

Fueron veintidós, dice la crónica.
Diecisiete varones, tres mujeres,
dos niños de miradas aleladas,
setenta y tres disparos, cuatro credos,
tres maldiciones hondas, apagadas,
cuarenta y cuatro pies con sus zapatos,
cuarenta y cuatro manos desarmadas,
un solo miedo, un odio que crepita,
y un millar de silencios
extendiendo sus vendas sobre el alma mutilada.

Piedad Bonnett.



Introducción

La Personería Delegada para la Protección de las Víctimas del Conflicto Armado Interno, en el marco de sus funciones atribuidas por el Acuerdo Distrital 755 de 2019 tiene a su cargo el seguimiento de la implementación de la Política Pública para Víctimas del Conflicto Armado Interno en la ciudad de Bogotá, D. C., y a las entidades distritales a cargo de esta población.

En desarrollo de estas funciones, se presenta el siguiente informe de medición de indicadores de goce efectivo de derechos (IGED), cuyo propósito es evaluar la satisfacción efectiva de las garantías fundamentales de las víctimas de conflicto armado interno en la ciudad de Bogotá, D. C.

El IGED es una herramienta de creación jurisprudencial que permite realizar seguimiento a los avances y retrocesos del “Estado de Cosas Inconstitucionales” para la población víctima del conflicto armado interno y es un medio de prueba del nivel de acatamiento de la política pública por parte de las autoridades que componen el Sistema Distrital de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SDARIV).

Esta herramienta fue desarrollada por la Corte Constitucional en el marco del seguimiento a las órdenes impartidas en la sentencia T-025 de 2004. Mediante el Auto 116 de 2008 se definieron los indicadores que permiten identificar el porcentaje de población desplazada que se encuentra gozando plenamente de sus derechos, los cuales fueron redefinidos en el Auto 331 de 2019 y revisados mediante el Auto 859 de 2022.



El presente informe se encuentra estructurado de la siguiente forma: (i) introducción, (ii) metodología, (iii) derecho a la verdad, (iv) medidas de atención y asistencia, (v) medidas de reparación integral, (vi) medidas de prevención, protección y garantías de no repetición y (vii) conclusiones y recomendaciones.

Metodología

El informe se elaboró a partir de la información de fuentes institucionales propias y externas con una propuesta metodológica flexible. La Personería Delegada para la Protección de Víctimas del Conflicto Armado Interno recibió, procesó, depuró y analizó la información suministrada por parte de la Red Nacional de Información por parte de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) y de la Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación (ACPVR).

Se realizó un análisis cuantitativo y cualitativo de los Indicadores de Goce Efectivo de Derechos (IGED), de conformidad con el Decreto 4800 de 2011, el Decreto 2084 de 2015 y las directrices jurisprudenciales en el marco del seguimiento de la sentencia de la Corte Constitucional colombiana T-025 de 2004 y los Autos 116 de 2008, 373 de 2016, 331 de 2019, 166 de 2020 y 859 de 2022.

Los Indicadores de Goce Efectivo de Derechos (IGED) fueron adoptados mediante el Acuerdo 587 de 2015 por la administración distrital. Allí se estableció que los IGED se deben incluir en el Plan de Acción Distrital para la Prevención, Protección, Asistencia, Atención y Reparación Integral a las víctimas del conflicto armado interno tomando como referencia la fórmula reconocida por la Corte Constitucional.

El presente Informe tiene una mirada crítica respecto de las adaptaciones del gobierno distrital a las directrices dadas desde la Nación.

La Corte Constitucional colombiana ha manifestado en varias oportunidades y reiterado que los IGED cumplen dos funciones: (i) instrumental y (ii) sustancial. En el Auto 859 de 2022, la Corte Constitucional realizó un análisis profundo de la función instrumental relacionado con la idoneidad de dichos indicadores para el seguimiento y, en consecuencia, esta Personería Delegada tendrá en cuenta las recomendaciones dadas en este último auto para poder realizar el ejercicio de seguimiento.

Respecto a la función sustancial, la Corte enfatiza en que los IGED deben permitir valorar la conducencia de las acciones tomadas para realizar un seguimiento sobre los avances, estancamientos o retrocesos de la implementación de la política pública de las víctimas de los conflictos armados. En este sentido, los indicadores posibilitan un análisis que compare los estándares constitucionales de protección con las medidas adoptadas por la administración distrital para la prevención, protección, asistencia, atención y reparación integral de esta población.

La Corte avanza en el análisis técnico de los indicadores y en este informe la Personería valora los indicadores orientados a la función sustancial de los IGED para las víctimas residentes en Bogotá, D. C., que son la población objeto de la

política pública, en especial del Plan de Acción Distrital para la Prevención, Protección, Asistencia, Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Para el informe se utilizaron: a) fuentes internas correspondientes a la base de datos obtenida desde los requerimientos ciudadanos en el Sistema de Información por Procesos (SINPROC) de la Personería de Bogotá, D. C., así como los informes de asistencia y seguimiento de esta Personería Delegada que contengan temáticas semejantes, y b) fuentes externas: fichas técnicas indicadores de goce efectivo de derechos de la UARIV, visor IGED y el Sistema de Información de Víctimas de Bogotá SIVIC de la Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación.

El informe comprende la información entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, con algunos indicadores con otros períodos por falta de información actualizada por parte de las entidades competentes.



Foto. Personería Delegada para la Protección de Víctimas del Conflicto Armado Interno. Marzo de 2023.

1. Derecho a la verdad

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha afirmado que el derecho a la verdad constituye una salvaguarda fundamental para las víctimas de violaciones a los Derechos Humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario, otorgándoles el derecho de conocer los acontecimientos ocurridos en el contexto de un conflicto armado¹. Este derecho trasciende a la esfera individual para abarcar a toda la sociedad, configurándose, así como un derecho tanto individual como colectivo.²

Para la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) el derecho a la verdad se desprende de los artículos 1.1. (obligación de respetar los derechos), 8 (garantías judiciales), 13 (libertad de expresión) y 25 (protección judicial) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH). Además, tanto la Corte IDH como la CIDH han indicado que garantizar el acceso a este derecho constituye una forma de reparación en los términos del artículo 63.1. de la Convención.³

La Corte Constitucional en el Auto 859 de 2022 ordenó al Gobierno Nacional articular con otras entidades del Estado y en especial con las que componen el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de no Repetición (SIVJRNR) a fin de que se formulen los siguientes indicadores:

DIMENSIÓN INDIVIDUAL

Porcentaje de víctimas o grupos de estas que tienen conocimiento de la autoría, motivos y circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrió el hecho victimizante.

Porcentaje de víctimas o grupos de estas sobre las cuales se tiene conocimiento del patrón de macro criminalidad del hecho.

DIMENSIÓN COLECTIVA

El grado de producción y divulgación de relatos colectivos o memoria histórica con relación al desplazamiento forzado.

Al momento de realizar este informe, la Personería de Bogotá D.C. no cuenta con información sobre la actualización de los indicadores del goce efectivo del derecho a la verdad por parte de las entidades del orden nacional.

¹Corte IDH. Caso Bacama Velásquez vs Guatemala. 2000.

²CIDH. Informe sobre el Proceso de Desmovilización en Colombia. 2004.

³CIDH. Derecho a la verdad en las Américas. 2014.

Lo anterior, no evita que se puedan valorar algunas de las metas del Plan de Acción Distrital 2020 – 2024 (PAD) que pretenden la materialización de este derecho para la población víctima del conflicto armado residente en la ciudad de Bogotá D.C. En concreto, el PAD estableció 12 metas⁴ en su componente de Memoria, Paz y Reconciliación en cabeza de cinco entidades: la Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación (ACPVR), el Instituto Distrital de las Artes (IDARTES), la Secretaría Distrital de la Mujer (SDMujer), la Secretaría de Educación del Distrito (SED) y la Secretaría Distrital de Planeación (SDP).

De las 12 metas que se encuentran en el PAD se pueden destacar las siguientes características: todas están dirigidas a satisfacer la dimensión colectiva del derecho a la verdad; por lo menos 4 cuentan con enfoque diferencial en su planeación; una de ellas busca articular los esfuerzos distritales con el SIVJNR.

⁴Las metas del componente de Paz, Memoria y Reconciliación del PAD pueden ser consultadas en: <https://avanti.bogota.gov.co/#/metas/2022/componente/mpr2020>

2. Medidas de atención y asistencia

2.1 Derecho a la subsistencia mínima

La atención humanitaria inmediata es una de las expresiones del derecho a la subsistencia mínima de las víctimas de desplazamiento forzado. De acuerdo con la Corte Constitucional, la asistencia humanitaria es un derecho fundamental que se caracteriza por: (i) ser temporal, (ii) apoyar de forma urgente a las personas desplazadas, y (iii) estar destinada a cubrir necesidades básicas, entre otras⁵.

La Corte IDH ha señalado que las víctimas de desplazamiento forzado ven afectado su derecho a la integridad personal cuando encuentran obstáculos para acceder a los servicios básicos. De forma especial, el Tribunal ha señalado que las mujeres, niños y niñas tienen una condición de vulnerabilidad acentuada que exige que el Estado adopte medidas inmediatas de protección⁶.

En el mismo sentido, las Naciones Unidas señalan que es deber de las autoridades competentes otorgar a la población víctima de desplazamientos: *“alimentos esenciales y agua potable; alojamiento y vivienda básicos; vestido adecuado; y servicios médicos y de saneamiento esenciales”*⁷

La Corte Constitucional plantea el siguiente indicador para la atención humanitaria:

Indicador: Número de hogares que recibieron Atención Humanitaria Inmediata (A.H.I) durante el último año en alguno de los componentes / número de hogares que solicitaron A.H.I cumpliendo los requisitos de ley.

Objetivo del indicador: medir el acceso a la ayuda humanitaria inmediata de los hogares víctimas del conflicto armado interno en Bogotá, D. C.

Universo: Número de hogares víctimas que solicitaron A.H.I cumpliendo los requisitos de Ley en Bogotá, D. C., en 2022

$$\frac{\text{Número de hogares que fueron beneficiados con ayuda humanitaria inmediata en 2022: 3186}}{\text{Número de hogares que solicitaron atención humanitaria inmediata en 2022: 3978}} * 100$$

$$\frac{3186}{3978} * 100 = 80,9\%^8$$

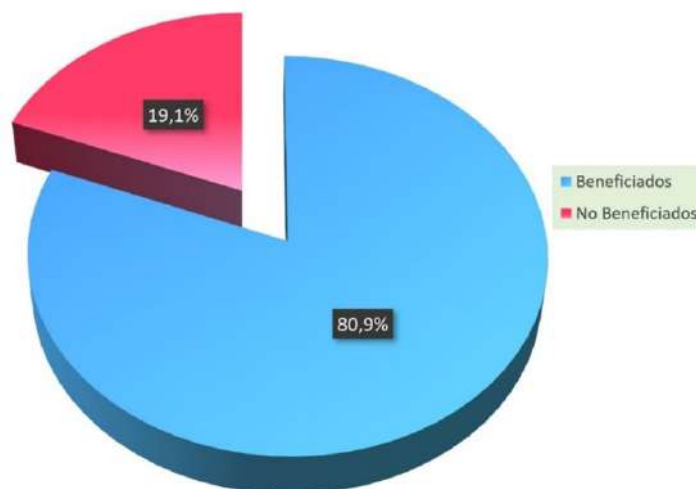
⁵ Corte Constitucional, Sentencia T-230 de 2021.

⁶ Corte IDH. Caso Operación Génesis vs Colombia. 2013.

⁷ ONU - Comisión de Derechos Humanos. (1998). Principios rectores de los desplazamientos internos. Disponible en: <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/5tdmhb.htm>

⁸ Cifra obtenida del IGED elaborado en el 2022 por la ACPVR. ACPVR. (2022) IGED 2022 informe de medición de indicadores de goce efectivo de derechos, vigencia 2021. Disponible en: <https://observatorio.victimasmogota.gov.co/sites/default/files/documentos/Informe%20IGED%202023%20Vigencia%202021.pdf>

Ayuda Humanitaria Inmediata



Fuente: Elaboración propia a partir de la respuesta al derecho de petición ACPVR.

En el marco de la atención humanitaria inmediata, la ACPVR tiene a su cargo una estrategia de acompañamiento psicológico para víctimas del conflicto armado interno que se encuentren en proceso de valoración para ser incluidas en el Registro Único de Víctimas (RUV). Este programa es diferente al PAPSIVI al que solo pueden aplicar víctimas ya incluidas en el RUV.

Dentro de esta estrategia en el año 2022 se realizaron 18.992 servicios de acompañamiento psicosocial, de los cuales 8.520 (45%) orientaciones psicosociales y atenciones en crisis, 6.558 (34%) procesos de acompañamiento psicosocial y 3.914 (21%) acciones grupales y conmemoraciones.⁹

2.2. Derecho a la educación

El derecho a la educación es uno de los más importantes y tiene un carácter inmediato y progresivo. Al respecto, la Corte Constitucional ha señalado seis indicadores para la medición del goce efectivo de este derecho:

Batería de indicadores para el goce efectivo del derecho a la educación
Porcentaje de víctimas de desplazamiento forzado entre 5 y 16 años matriculados en educación preescolar, básica o media en el último año lectivo.
Tasa de deserción intra-anual de víctimas de desplazamiento forzado entre 5 y 17 años.
Tasa de repitencia anual de víctimas de desplazamiento forzado entre 5 y 17 años.
Porcentaje de víctimas de desplazamiento forzado entre 5 y 17 años que se matricularon y recibieron alimentación en la institución educativa en el último año lectivo.
Porcentaje de víctimas de desplazamiento forzado entre 5 y 17 años que se matricularon y recibieron transporte escolar en el último año lectivo.
Porcentaje de víctimas de desplazamiento forzado de 17 años matriculados a la educación preescolar, básica o media en el último año.

Asistencia escolar

Nombre del indicador: porcentaje de víctimas del conflicto armado interno entre 6 y 17 años que residen en Bogotá y que se encuentran matriculados en educación preescolar, básica o media en el último año lectivo.

⁹Respuesta a derecho de petición de la Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación. Radicado 2-2023-24072.

Objetivo del indicador: medir la proporción de víctimas entre 6 y 17 años que se encuentran matriculadas en los niveles de educación preescolar, básica o media en Bogotá.

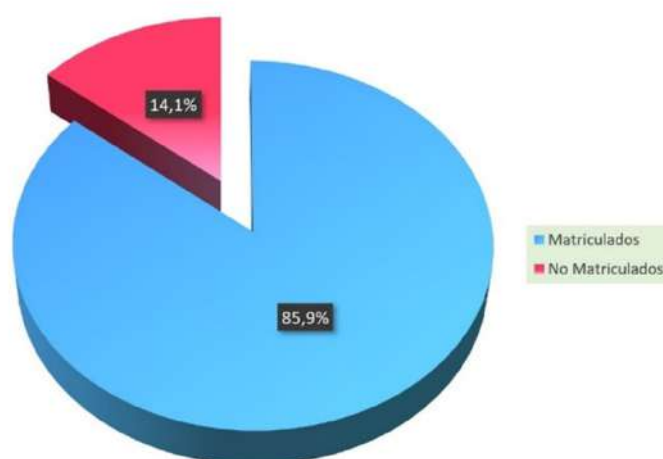
Universo: víctimas del conflicto armado que se encuentren entre los 6 y 17 años localizadas en Bogotá a corte 31 de diciembre de 2022.

Formula: Porcentaje de víctimas entre 6 y 17 años que están matriculados en una institución educativa oficial

$$\frac{\text{Número de víctimas del conflicto armado entre 6 y 17 años que residen en Bogotá y que se encuentran matriculados en educación preescolar, básica, o media 2022}}{\text{Número de víctimas del conflicto armado entre 6 y 17 años que residen en Bogotá 2022}} * 100$$

$$\frac{53101}{61774} * 100 = 85,9\%^{10}$$

Asistencia Escolar



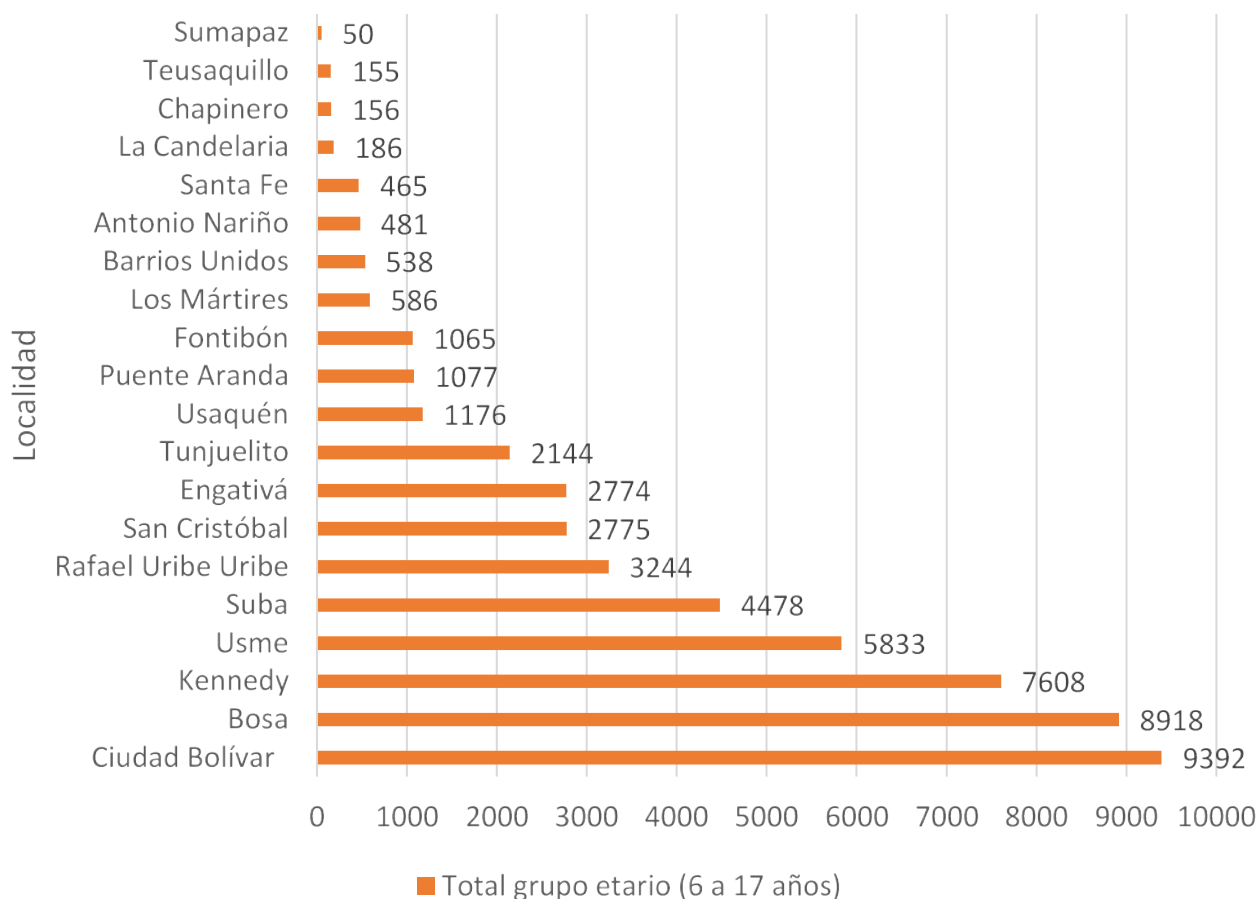
Fuente: Elaboración propia a partir de la respuesta al derecho de petición de la Secretaría Distrital de Educación, radicado 2023-EE-0646033.

El resultado muestra que un porcentaje significativo (85,9%) del total de niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado interno de entre 6 y 17 años residentes en la capital del país se encuentra matriculado en el sistema educativo.

Frente al 14,1% que no se encuentra matriculado puede deberse al comportamiento migratorio de la población víctima del conflicto armado. De acuerdo con el Observatorio Distrital de Víctimas del Conflicto Armado, a corte de junio de 2023, de las 368.219 víctimas ubicadas en Bogotá D.C. solo 196.184 se encuentran radicadas de forma permanente en la ciudad.

Ahora bien, como se observa en el siguiente gráfico, en los resultados de distribución de niños, niñas y adolescentes matriculados por localidad de residencia, se encuentra que Ciudad Bolívar y Bosa son las que cuentan con el mayor número de estudiantes víctimas del conflicto armado interno, con 9.392 y 8.918 respectivamente. En tanto que, Sumapaz tiene el menor número de estudiantes en este rango de edad, con solo 50 estudiantes, seguido por Teusaquillo con 155 estudiantes.

¹⁰El numerador corresponde a la respuesta de la Secretaría Distrital de Educación al derecho de petición presentado por la delegada de Víctimas con radicado 2023-EE-0646033. El denominador es tomado del Boletín Trimestral Enero-marzo de 2023 del Observatorio Distrital de Víctimas.



Fuente: Secretaría de Educación Distrital respuesta al derecho de petición con radicado 2023-EE-0646033.

Repitencia escolar

Nombre del indicador: Número de víctimas en situación de desplazamiento forzado entre 5 y 17 años matriculados en el mismo grado que el año anterior / Número de víctimas entre 5 y 17 años de desplazamiento forzado matriculados en el último año lectivo.

Objetivo del indicador: Medir el rendimiento y la eficacia del sistema educativo al identificar la proporción de estudiantes víctimas del conflicto armado que enfrentan dificultades académicas y necesitan repetir un año.

Universo: víctimas del conflicto armado que se encuentren entre los 6 y 17 años localizadas en Bogotá a corte 31 de diciembre de 2022

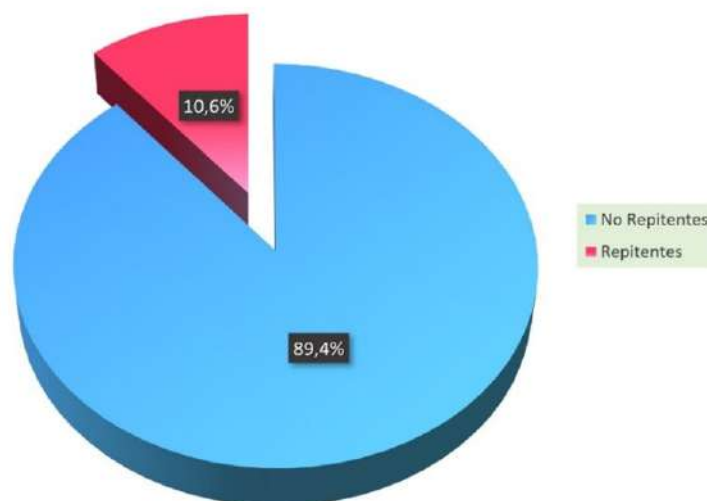
Fórmula: Tasa de víctimas entre 5 y 17 años que se encontraban matriculadas en el mismo grado que el año anterior.

Número de víctimas del conflicto armado entre 6 y 17 años que residen en Bogotá y se encuentran matriculados en el mismo grado que el año anterior 2022

Número de víctimas del conflicto armado entre 6 y 17 años que se encuentran matriculadas en 2022 * 100

$$\frac{5667}{53101} * 100 = 10,6^{11}$$

Repitencia Escolar



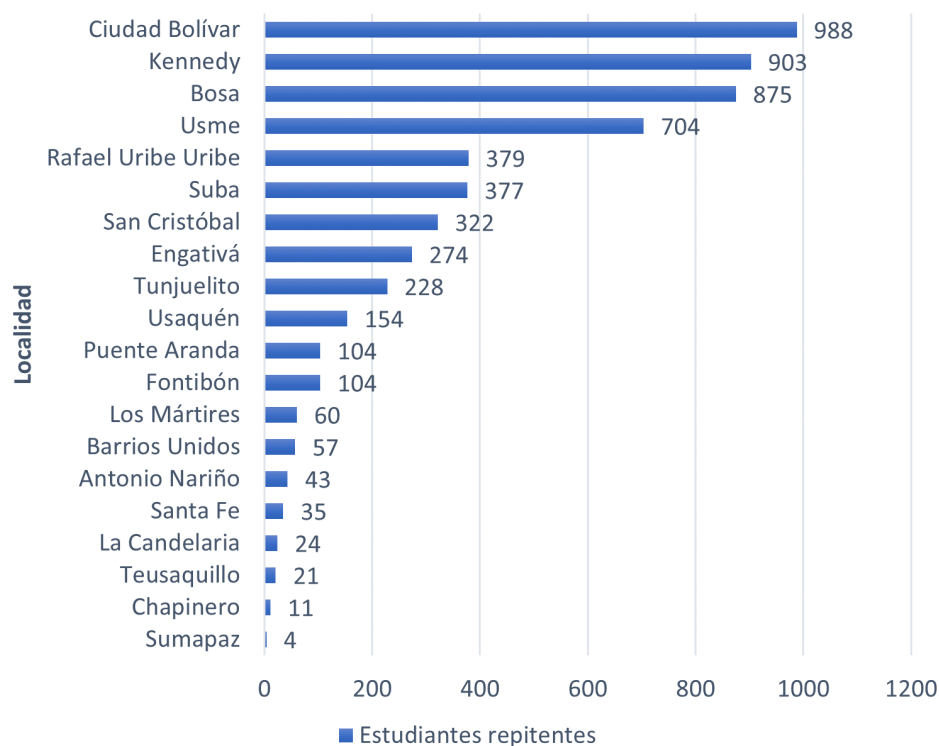
Fuente: Elaboración propia a partir de la respuesta al derecho de petición de la Secretaría de Educación Distrital, radicado 2023-EE-0646033.

La tasa de repitencia de los niños, niñas y adolescentes víctimas entre los 5 y 17 años para el año 2022 se situó en un 10,6%. Es decir que, aproximadamente, 10 de cada 100 NNA se encuentra repitiendo el mismo nivel escolar que el año anterior.

El resultado del indicador puede reflejar diversas causas por las cuales los niños, niñas y adolescentes terminan repitiendo el año. Si bien, la tasa no supera el 15%, el resultado presenta un incremento frente a años anteriores, por tal razón se considera importante implementar medidas específicas de apoyo y atención para estos estudiantes, con el objetivo de reducir la tasa de repitencia y garantizar que tengan la oportunidad de avanzar en su educación a pesar de las circunstancias difíciles que han enfrentado.

En la distribución por localidades se puede observar que en las localidades como Sumapaz y Chapinero el número de repitentes es relativamente bajo (4 y 11, respectivamente), en otras, como Usme, Bosa, Kennedy y Ciudad Bolívar presentan cifras más elevadas, lo que puede estar relacionado con diversos factores como mayores desafíos en el rendimiento académico o la cantidad de estudiantes que se matriculan en dichas localidades. Se estima conveniente hacer un seguimiento constante al indicador.

¹¹Las cifras de numerador y denominador se encuentran en la respuesta de la Secretaría de Educación Distrital al derecho de petición con radicado 2023-EE-0646033 realizado por la Personería Delegada para la Protección de Víctimas del Conflicto Armado Interno.



Fuente: Secretaría de Educación Distrital respuesta al derecho de petición con radicado 2023-EE-0646033.

Transporte

Indicador: Número de víctimas en situación de desplazamiento forzado entre 5 y 17 años que se matricularon en el año lectivo de dicha vigencia, y recibieron beneficio de transporte para ir al colegio / Número de víctimas en situación de desplazamiento forzado entre 5 y 17 años que se matricularon en el último año lectivo.

Objetivo del indicador: Es garantizar que los niños y adolescentes desplazados tengan condiciones adecuadas para asistir regularmente a la escuela, facilitando así su integración y participación efectiva en el sistema educativo, partiendo de los criterios establecidos en la Resolución 039 de 2018 para la implementación del Programa de Movilidad Escolar.

Universo: Número de víctimas de desplazamiento forzado entre 5 y 17 años de edad que se matricularon en el último año lectivo en Bogotá.

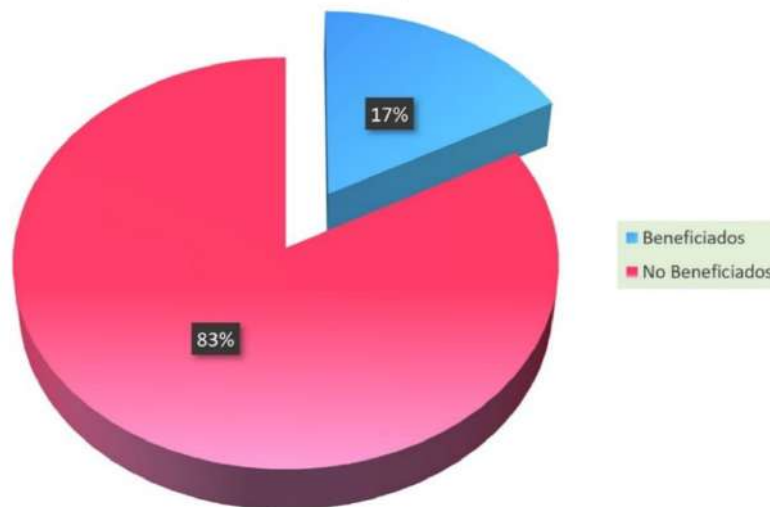
Fórmula: Porcentaje de víctimas entre 5 y 17 años que se matricularon en el último año lectivo y recibieron transporte para ir a la Institución Educativa en Bogotá.

*Número de víctimas del conflicto entre los 6 y 17 años con matrícula escolar
beneficiarios de transporte escolar 2022*

Número de víctimas del conflicto armado entre 6 y 17 años que se encuentran matriculadas en 2022 *100

$$\frac{9080}{53101} * 100 = 17\%^{12}$$

Beneficio de Transporte Escolar



Fuente: Elaboración propia a partir de la respuesta al derecho de petición de la Secretaría Distrital de Educación radicado 2023-EE-0646033

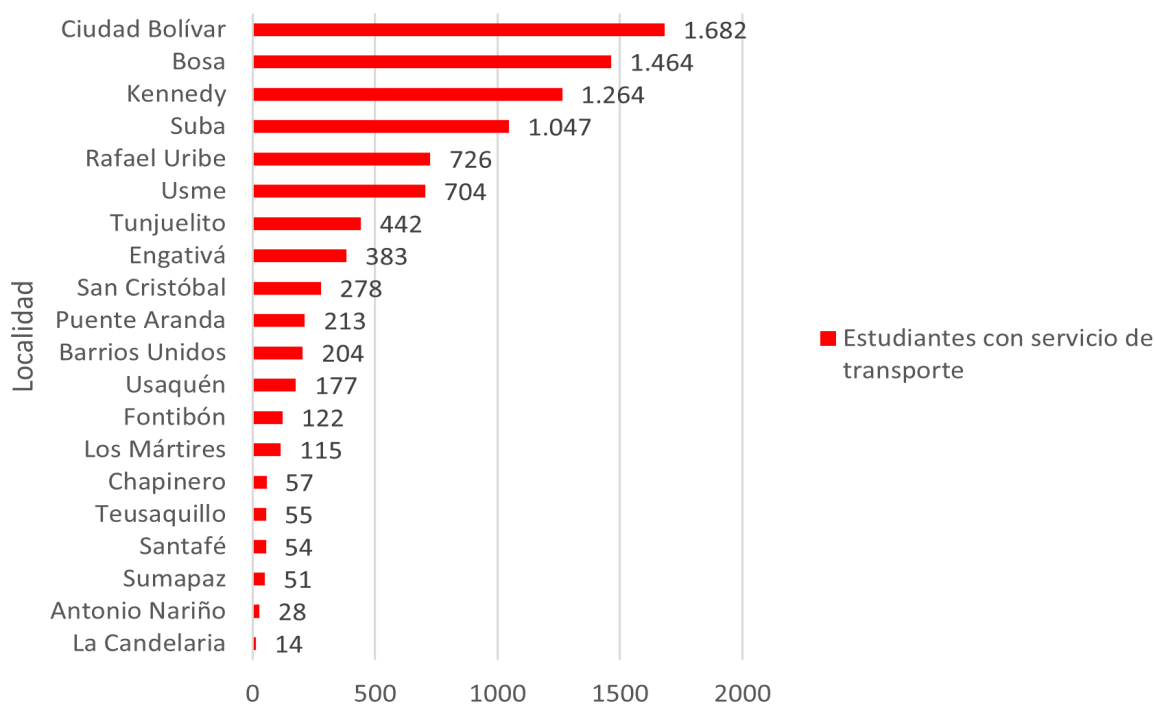
Como se observa en la gráfica anterior, el 17% de los estudiantes matriculados víctimas del conflicto armado interno fueron beneficiarios en 2022 del Programa de Movilidad Escolar de la Secretaría de Educación Distrital. Si bien, el resultado no supera el 20%, es un valor que ha venido incrementándose en los últimos dos años.

Las razones para dicha tendencia están relacionadas con que el Programa ha logrado identificar de manera adecuada a los estudiantes: a) que viven en UPZs con déficit de cupos escolares o en las zonas rurales de la ciudad; b) que requieren una atención especializada relacionada con alguna condición de discapacidad; y c) cuya vida o integridad personal que estén en riesgo inminente requieran de este servicio.

Se observa diferencias en la cantidad de estudiantes con servicio de transporte en diferentes localidades. La Candelaria y Antonio Nariño tienen cifras relativamente bajas (14 y 28, respectivamente), mientras que Suba, Kennedy, Bosa y Ciudad Bolívar muestran números significativamente más altos, indicando posiblemente una mayor necesidad o demanda de transporte escolar en esas zonas. Igualmente, se puede mencionar que, la cantidad de estudiantes con servicio de transporte podría estar relacionada con la densidad poblacional y la distribución geográfica de

¹²El numerador corresponde a la respuesta de la Secretaría Distrital de Educación al derecho de petición presentado por la delegada de Víctimas con radicado 2023-EE-0646033. El denominador es tomado también derecho de petición presentado por la delegada de Víctimas.

las instituciones educativas. En áreas más extensas o con menor densidad de escuelas, podría ser necesario proporcionar más servicios de transporte para garantizar el acceso a la educación.



Fuente: Secretaría Distrital de Educación respuesta al derecho de petición con radicado 2023-EE-0646033

2.3. Derecho a la salud

El derecho a la salud en Colombia se ha venido transformando a partir de la Constitución Política de 1991, toda vez que en sus artículos 48 y 49 se establece lo relativo a la seguridad social y la atención en salud como un servicio público. La Ley 100 de 1993 reguló el sistema de seguridad social en salud, con la Sentencia C-760 de 2008 se dieron los primeros pasos para que el derecho a la salud adquiriera la etiqueta de fundamental y mediante la Ley 1751 de 2015 se le dio dicho estatus. Específicamente, en relación con la población víctima del conflicto armado interno, la Ley 1448 de 2011, en su artículo 52, reconoce la importancia de garantizar la cobertura de la asistencia y la afiliación en salud.

Víctimas del conflicto armado interno y el aseguramiento en salud

Para efectos de este derecho, el indicador de goce efectivo de derechos en materia de salud está formulado como la tasa de afiliación al Régimen General del Sistema General de Seguridad Social en Salud de las víctimas del conflicto armado que son residentes en Bogotá, D. C.

Nombre del indicador: porcentaje de víctimas del conflicto armado interno residentes en Bogotá que cuentan con aseguramiento en salud.
Objetivo del indicador: medir el porcentaje de víctimas del conflicto armado interno que se encuentran afiliadas a algún régimen del Sistema General de Seguridad Social.

Universo: número de víctimas del conflicto armado interno localizadas en Bogotá, D. C., a corte de 31 de diciembre de 2022.

Período: del 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Fórmula:

$$\frac{\text{Número de víctimas del conflicto armado afiliados al RSGSS en Bogotá 2022:}}{\text{Número de víctimas del conflicto armado localizadas en Bogotá 2022:}} * 100$$

$$\frac{392.425}{348.310} * 100 = 112,6\%^{13}$$

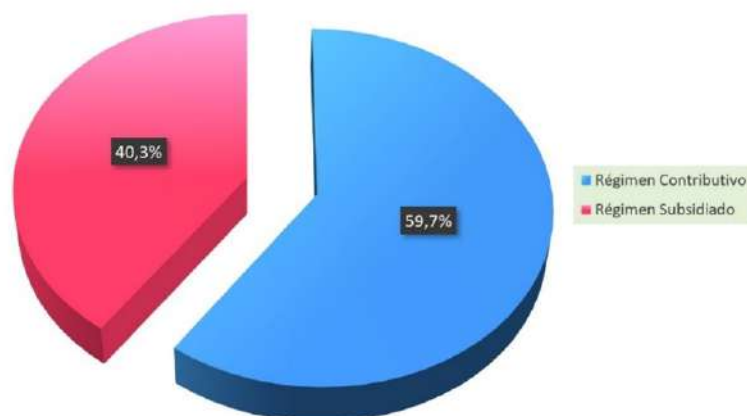
Este porcentaje de personas víctimas del conflicto armado interno localizadas en Bogotá que se encuentran afiliadas al sistema de salud en 2022 (112,6%), hace que se entienda que el 100% de las personas víctimas en Bogotá tienen garantizado el derecho a la vinculación en salud en el año 2022.

Sin embargo, también es necesario hacer un análisis sobre la medición de las cifras institucionales, si ello implica que con los cortes de las bases de datos se presenta una divergencia, su medición no implica un conteo discriminado por persona (en su análisis anual) o que la variabilidad está asociada a la continuidad de la movilidad de las personas entre ciudades.

Ahora bien, como se observa en el siguiente gráfico, hay un mayor número de afiliados en el régimen contributivo. Según la Base de datos única de afiliados con corte a 31 de diciembre de 2022, 234.439 personas víctimas del conflicto armado interno se encuentran afiliadas al régimen contributivo y los 157.982 en el régimen subsidiado.

¹³El numerador corresponde a la respuesta de la Secretaría Distrital de Salud al derecho de petición presentado por la delegada de Víctimas con radicado 2023-EE-99647. El denominador es tomado del Boletín trimestral enero-marzo de 2023 del Observatorio Distrital de Víctimas.

Víctimas del Conflicto Armado Afiliadas por Tipo de Régimen



Fuente: Secretaría Distrital de Salud, respuesta al derecho de petición con 2023-EE-99647

3. Reparación integral

3.1. Indemnización administrativa

La reparación mediante el pago de una indemnización administrativa es uno de los grandes retos que tiene el Estado colombiano. De acuerdo con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en el año 2022 en Colombia había 9.572.044 víctimas del conflicto armado de las cuales, 7.543.483 tienen derecho al pago de indemnización administrativa¹⁴. A 31 de julio de 2023 con un esfuerzo fiscal de 10 billones de pesos el Estado ha entregado 1.446.000 indemnizaciones¹⁵.

La Corte IDH con base en el artículo 63.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos ha reconocido el derecho a la indemnización económica como una forma de reparación. Al respecto estableció los siguientes criterios: (i) la indemnización debe estar dirigida a reparar integralmente los daños; (ii) de no ser posible una restitución integral, la indemnización monetaria funge como compensación; (iii) la indemnización cubre los daños materiales y también los morales; (iv) el daño material se compone de lucro cesante y daño emergente; y (v) las afectaciones morales se relacionan principal pero no exclusivamente con el menoscabo psicológico que sufrió la víctima y sus familiares¹⁶.

En el mismo sentido, la Corte Constitucional ha señalado que la reparación a las víctimas del conflicto armado interno tiene como fin restituir sus derechos al Estado de Cosas anterior a la ocurrencia de los hechos victimizantes y “de no ser posible tal restablecimiento pleno es procedente la compensación a través de medidas como la indemnización pecuniaria por el daño causado”¹⁷.

A la luz de lo anterior, el artículo 132 de la Ley 1448 de 2011 creó la figura de la indemnización administrativa y el artículo 149 del Decreto 4800 de 2011 estableció los montos que pueden recibirse por cada hecho victimizante.

Mediante la Resolución 1049 de 2019 modificada por la Resolución 582 de 2021 la UARIV estableció dos rutas para el pago de la indemnización administrativa:

RUTA GENERAL	RUTA PRIORITARIA
Para las personas que no tienen alguno de los tres criterios de la ruta prioritaria y cuyo análisis	Está dirigida a personas que cuenten con alguna de las siguientes condiciones:

¹⁴UARIV (2023). <https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#!/infografia>

¹⁵UARIV (2023). Con más de 10.640 millones de pesos son reparadas 849 víctimas en Antioquia. Disponible en: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/con-mas-de-10640-millones-de-pesos-son-reparadas-849-victimas-en-antioquia/>

¹⁶Corte IDH. Caso Lagos del Campo Vs. Perú. 2017.

¹⁷Corte Constitucional, Sentencia SU-254 de 2013.

se realiza a través de la aplicación del método técnico de priorización, en el cual se evalúan a todas las personas a quienes se les reconoció dicho derecho el año inmediatamente anterior con el fin de definir el orden de pago. Quienes obtengan un puntaje por persona más alto atendiendo siempre a los recursos presupuestales con los que cuente la UARIV durante la vigencia correspondiente recibirán la indemnización administrativa dicho año. Las víctimas que no resulten priorizadas con la aplicación del método para la respectiva vigencia fiscal deberán esperar a que les aplique nuevamente dicha herramienta en el año inmediatamente siguiente (primer semestre), y así de forma sucesiva hasta que obtenga el puntaje necesario que le permita acceder a un turno para el pago. Esto puede tardar varios años.	- Para personas de edad igual o superior a 68 años. - Personas con enfermedades catastróficas, ruinosas o de alto costo certificadas por la EPS. - Para personas en condición de discapacidad debidamente certificadas por una EPS.
---	---

En Auto 859 de 2022, la Corte Constitucional estimó pertinente la medición del IGED de indemnización a partir de la entrega material de la misma, pues con ello se satisface este componente del derecho a la reparación integral. En el mismo pronunciamiento la Corte señaló que la respuesta clara, oportuna y de fondo a las peticiones por parte de víctimas que soliciten información sobre “las condiciones de tiempo, modo y lugar en las que se accederá a la indemnización administrativa (...) son parte integral del derecho a la indemnización administrativa”¹⁸.

El indicador de este componente es el siguiente:

Nombre del indicador: Porcentaje de víctimas del conflicto armado residentes en Bogotá, D. C., que recibieron la indemnización en el año 2022.

Objetivo del indicador: Medir el avance en el pago de la indemnización de todas las víctimas de desplazamiento forzado incluidas en el RUV que residen en Bogotá, D. C., y con derecho a la medida.

Universo: Número de víctimas del conflicto armado incluidas en el RUV residentes en Bogotá, D. C., con derecho a acceder a la indemnización: 348.884

Período: 01 de enero de 2011 hasta 31 de diciembre de 2022.

Fórmula: Tasa de acceso de las víctimas del conflicto armado a la indemnización administrativa: 55.010¹⁹

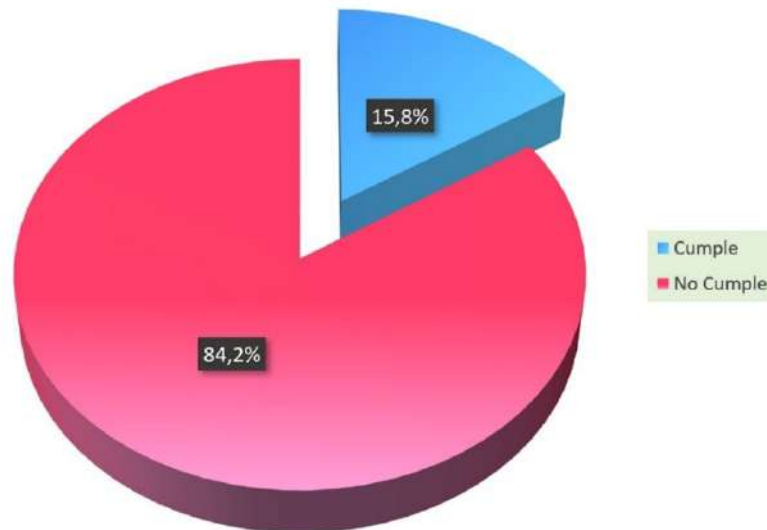
$$\frac{\text{Tasa de acceso de las víctimas del conflicto armado a la indemnización administrativa}}{\text{Número de víctimas incluidas en el RUV residentes en Bogotá, D.C., con derecho a indemnización}} * 100$$

¹⁸Corte Constitucional. Auto 859 de 2022. Párr. 108.

¹⁹Respuesta a derecho de petición de la UARIV radicado No. 2023-0402100-2.

$$\frac{55010}{348884} * 100 = 15,77\%$$

Indemnización Administrativa



Fuente: Respuesta a derecho de petición de la UARIV con radicado No. 2023-0402100-2.

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas ha avanzado en un 15,77% en la entrega de indemnizaciones administrativas a víctimas del conflicto armado interno incluidas en el Registro Único de Víctimas (RUV) residentes en Bogotá. Si bien este porcentaje no presenta un avance significativo frente al año 2021²⁰, esto se puede explicar por el aumento constante de la población víctima del conflicto armado habitante en la ciudad.

La política pública de reparación mediante el pago de la indemnización administrativa es uno de los objetivos más ambiciosos de la Ley 1448 de 2011. Mediante el Conpes 3712 de 2011 se estimó que para el período de 2012-2021, el Estado debía disponer de 6,4 billones de pesos para la satisfacción de esta medida de reparación. Debido a la prórroga de la Ley 1448 de 2011 mediante la Ley 2078 de 2021 el Gobierno Nacional expidió el Conpes 4031 de 2021 en el cual se proyecta que el costo del pago de la indemnización administrativa asciende a 11,5 billones de pesos y reconoce que debido a que el universo de víctimas a reparar va cambiando constantemente será necesario incrementar la proyección con el paso del tiempo.

Uno de los retos para la compensación económica de las víctimas del conflicto armado es el incremento constante de esta población. Como recomendación que podría ser adoptada por el Gobierno Nacional para lograr la meta de indemnizar a las más de 7 millones de víctimas del conflicto armado en Colombia está relacionada

²⁰A corte de 31 de diciembre de 2021 la Unidad para la Atención Y reparación Integral a las Víctimas había indemnizado al 14,49% de las víctimas del conflicto armado residentes en Bogotá D.C. Personería delegada para la Protección de Víctimas del Conflicto Armado Interno. Informe de Seguimiento a la Política Pública de Víctimas del Conflicto Armado Interno vigencia 2021. (2022).

con la diversificación de las fuentes de financiación que permitan la apropiación de más recursos en las vigencias fiscales²¹.

3.2. Rehabilitación

La Corte Constitucional ha definido el derecho a la rehabilitación como una garantía que se desprende del derecho a la reparación integral y su fin es el restablecimiento de las condiciones de dignidad que fueron vulneradas con ocasión de la ocurrencia de un hecho victimizante en el marco del conflicto armado²². Dentro de sus componentes se encuentra la atención integral en salud, la atención psicosocial y la asistencia jurídica.

A fin de satisfacer este derecho, el artículo 137 de la Ley 1448 de 2011, ordenó crear el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas (PAPSIVI), cuyo objetivo es brindar atención individual, familiar o comunitaria mediante mecanismos y acciones interdisciplinarias para que las víctimas del conflicto armado puedan ver resarcidos sus derechos a la salud integral y atención psicosocial.

Bajo ese entendido, el Decreto reglamentario 4800 de 2011 definió a la atención psicosocial como: *“el conjunto de actividades, procedimientos e intervenciones interdisciplinarias diseñados por el Ministerio de Salud y Protección Social para la atención integral en salud y atención psicosocial (...) orientadas a superar las afectaciones en salud y psicosociales relacionadas con el hecho victimizante.”*²³

En el Auto 859 de 2022, la Corte Constitucional reiteró al Gobierno Nacional la necesidad de ampliar el alcance del indicador de rehabilitación integral. Este indicador no sólo debe utilizarse para evaluar el acceso a la atención psicosocial, sino que también debe abarcar el derecho a la rehabilitación física. En este contexto, se emitió la orden de desarrollar un nuevo indicador que refleje la rehabilitación física de las víctimas del conflicto armado interno, además de uno destinado a medir el acceso a la rehabilitación integral para la población desplazada en condición de discapacidad.

La Personería de Bogotá, D. C., no cuenta con información del desarrollo de nuevos indicadores por parte del gobierno nacional, por lo que en este acápite se evaluará este componente en su dimensión psicosocial. Tampoco se encuentra con datos a nivel distrital que permitan realizar la medición de los otros indicadores.

El indicador IGED para la rehabilitación integral es el porcentaje de víctimas del conflicto armado interno que han recibido atención psicosocial -con la aceptación

²¹ Guzmán, E., et al. (2023). Las reparaciones, ¿es posible pagarlas? El caso de la política de reparación a sobrevivientes de violencia sexual y víctimas del conflicto armado en Colombia. Ed. De Justicia.

²² Corte Constitucional. Auto 116 de 2008.

²³ Artículo 164 del Decreto 4800 de 2011.

voluntaria de servicios.²⁴ En ese sentido, la medición del indicador utilizará la siguiente información:

Nombre del indicador: Porcentaje de víctimas del conflicto armado que han recibido atención psicosocial que residen en Bogotá, D. C.

Objetivo del indicador: Medir la proporción de la población víctima de conflicto armado residente de Bogotá, D. C., que ha tenido acceso a atención psicosocial en 2022.

Universo: Para el Indicador del Goce Efectivo de Derechos (IGED) en el componente de rehabilitación, se tomará como universo meta anual del PAD que es 4135.

Período: desde 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Fórmula:

Personas a las que se brindó atención psicosocial entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2022

Meta de atención psicosocial en el Plan Anual de Acción Distrital 2022

** 100*

$$\frac{6261}{4135} * 100 = 151\%$$

Los resultados de este indicador señalan que la meta de atención psicosocial de la Secretaría Distrital de Salud en el PAD del año 2022 fue superada en un 51%. Estas cifras presentan un buen desempeño del programa PAPSIVI en el año 2022 y un incremento importante de personas beneficiadas frente al año 2021²⁵.

Sin embargo, es importante considerar que si bien hay una cobertura más amplia del PAPSIVI, persisten las inconformidades por parte de las víctimas del conflicto armado quienes en espacios como la Mesa Distrital de Participación Efectiva de Víctimas y los Comités Distritales de Justicia Transicional han manifestado no estar de acuerdo con el número de sesiones de atención psicosocial que se establecen y que se presentan deficiencias de coordinación con el Sistema General de Seguridad Social en salud.

3.3. Medidas de generación de ingresos

La Corte Constitucional estimó pertinentes los siguientes indicadores sobre generación de ingresos:

Incidencia de la pobreza monetaria en la población desplazada.
Incidencia de la pobreza extrema en la población desplazada.

²⁴Corte Constitucional. Auto 859 de 2022. Párr. 118.

²⁵En el año 2021 la meta de atención psicosocial a través del programa PAPSIVI llegó al 79,7%. Cifras del Informe de seguimiento política pública de víctimas del conflicto armado 2021 realizado por la Personería Delegada para la Protección de Víctimas del Conflicto Armado Interno.

La Corte ha señalado que la obligación que tiene el Estado colombiano respecto de la generación de ingresos es de medios y no de resultados. Sin embargo, la institucionalidad debe demostrar que ha promovido el ingreso de las víctimas del conflicto armado a programas de empleabilidad o proyectos productivos²⁶.

Generación de ingresos - pobreza monetaria

Nombre del indicador: incidencia de la pobreza monetaria en la población desplazada localizada en Bogotá, D. C.

Objetivo del indicador: medir la proporción de la población desplazada residente en Bogotá, D. C., que cuenta con ingresos inferiores a la línea de pobreza.

Universo: víctimas de población desplazada localizadas en Bogotá, D. C., a corte 31 de diciembre de 2021 que se encuentran en el RUV que pertenecen a hogares con ingresos inferiores a la línea de pobreza: 196.159²⁷

Período: desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021: 378.676

Fórmula: porcentaje de las víctimas desplazadas que cuentan con ingresos inferiores a la línea de pobreza

$$\frac{\text{Víctimas residentes en Bogotá que al año 2021 se encontraban en situación de pobreza monetaria}}{\text{Víctimas residentes en Bogotá D.C. a corte de diciembre de 2021}} * 100$$

$$\frac{196.159}{378.676} * 100 = 51,8\%$$

El resultado del indicador señala que el 51,8% de las personas víctimas del conflicto armado residentes en Bogotá en el año 2021 se encontraban en situación de pobreza monetaria. En relación con la última medición de este componente del IGED realizada por la Personería de Bogotá, D. C., en el año 2020 cuando el porcentaje era del 55,99%²⁸ pareciera no haber avances significativos en la superación de la pobreza de las familias desplazadas que viven en la capital del país.

Generación de ingresos - pobreza extrema

Nombre del indicador: incidencia de la pobreza extrema en la población desplazada localizada en Bogotá, D. C.

Objetivo del indicador: medir la proporción de la población desplazada residente en Bogotá, D. C., que cuenta con ingresos inferiores a la línea de pobreza extrema.

²⁶ Corte Constitucional. Auto 859 de 2022. Párr.91.
²⁷ Respuesta a derecho de petición de la Secretaría Distrital de Integración Social. Radicado: S2023142806 del 09 de agosto de 2023.
²⁸ Personería Delegada para la Protección de Víctimas del Conflicto Armado Interno. Informe de Seguimiento a la Política Pública de Víctimas del Conflicto Armado Interno vigencia 2021. (2022).

Universo: víctimas de población desplazada localizadas en Bogotá, D. C., a corte 31 de diciembre de 2021 registradas en el RUV que pertenecen a hogares con ingresos inferiores a la línea de pobreza.^{75.661}²⁹

Período: desde el 01 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

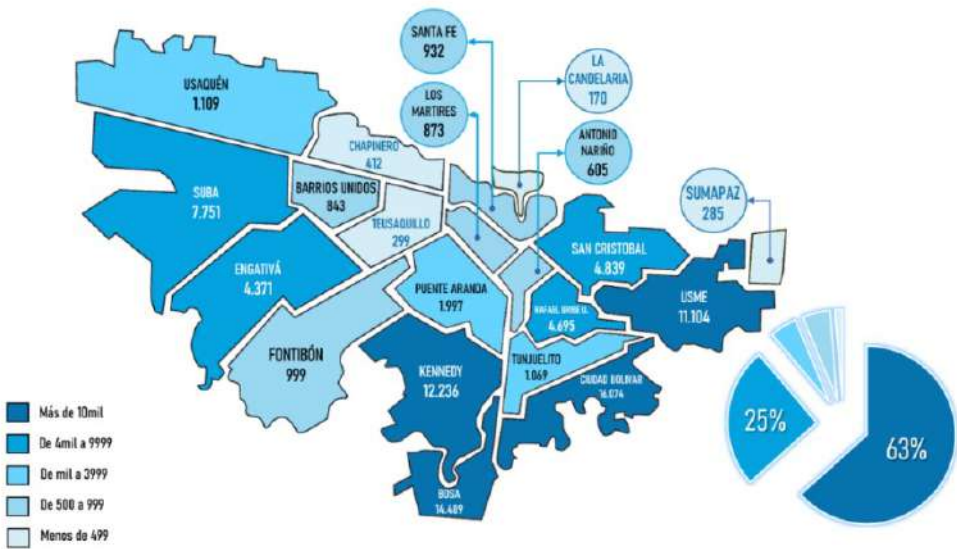
Fórmula: porcentaje de las víctimas desplazadas que cuentan con ingresos inferiores a la línea de pobreza extrema.

$$\frac{\text{Víctimas residentes en Bogotá que al año 2021 se encontraban en situación de pobreza extrema}}{\text{Víctimas residentes en Bogotá D.C. a corte de diciembre de 2021}} * 100$$

$$\frac{75.661}{378.676} * 100 = 19,98\%$$

De acuerdo con el resultado de este indicador, para el año 2022 del total de víctimas que vivían en la capital del país, el 19,98% se encontraba en situación de pobreza extrema. Esta cifra, es mayor a la última medición realizada por la Personería de Bogotá, D. C., en el año 2020, año en el que el porcentaje era del 18,17%³⁰ lo que podría dar cuenta de un retroceso en la superación de la pobreza extrema de la población desplazada que habita en la ciudad de Bogotá.

Distribución de la población víctima del conflicto armado en condiciones de pobreza extrema 2021



Fuente: Elaboración propia a partir de la respuesta a derecho de petición de la Secretaría Distrital de Integración Social. Radicado: S2023142806 del 9 de agosto de 2023

²⁹Respuesta a derecho de petición de la Secretaría Distrital de Integración Social. Radicado: S2023142806 del 09 de agosto de 2023.

³⁰Personería Delegada para la Protección de Víctimas del Conflicto Armado Interno. Informe de Seguimiento a la Política Pública de Víctimas del Conflicto Armado Interno vigencia 2021. (2022).

Como lo ha señalado la Corte Constitucional, la población desplazada a causa del conflicto armado interno en Colombia se encuentra en circunstancias de especial vulnerabilidad. Por ello, es preocupante que cerca del 70% de las personas desplazadas que residen en Bogotá con corte en diciembre de 2022 tenga dificultades para acceder a los bienes básicos de la canasta familiar.

Al comparar los cálculos de pobreza monetaria del DANE de 2022 con el resultado de los indicadores de generación de ingresos, es posible afirmar que el 19,98% de las víctimas de desplazamiento forzado que viven en Bogotá tienen un ingreso per cápita de \$198.698 pesos y en hogares de 4 personas sus ingresos fueron de \$794.792. El 51,8% que se encuentra en pobreza extrema tuvo un ingreso per cápita de \$396.864 y en hogares de 4 personas fue de \$1.587.456³¹.

Una posible propuesta para mejorar los ingresos de los hogares de víctimas del conflicto armado en la ciudad de Bogotá está relacionada con crear programas dirigidos específicamente hacia esta población. De acuerdo con la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico los programas creados por esta entidad no se dirigen a ninguna población en específico³².

³¹ DANE. (2022). Pobreza monetaria. Resultados 2022. Disponible en: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/pres-PM-2022.pdf>.

³² Respuesta a derecho de petición de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. Radicado: 2023EE0015170 del 17 de agosto de 2023.

4. Componente de prevención, protección y garantías de no repetición

En el Auto 859 de 2022, la Corte Constitucional establece los siguientes indicadores sobre el componente de prevención, protección y garantías de no repetición:

Tasa de desaparición en las víctimas de desplazamiento forzado.
Tasa de delitos contra la integridad de la población víctima de desplazamiento forzado.
Tasa de secuestro de la población víctima de desplazamiento forzado.
Porcentaje de medidas de protección implementadas.
Tasa de víctimas de desplazamiento forzado que han sufrido nuevos hechos victimizantes.
Tasa de homicidios en las víctimas de desplazamiento forzado.

Debido a la disponibilidad de información, en esta versión del IGED se realizará la medición de los delitos de secuestro y homicidio y se analizarán las medidas de protección implementadas durante el 2022.

4.1. Derecho a la vida

El derecho a la vida es una condición necesaria para el goce efectivo de los demás derechos. En el marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, la vida de las personas víctimas de desplazamiento forzado requiere de una protección especial en cuanto a garantizar que no sufran de una privación arbitraria, la desaparición forzada, el genocidio y las amenazas³³.

La Corte Constitucional ha ampliado la protección de este derecho más allá de la mera prohibición de la privación de forma arbitraria. De acuerdo con el tribunal, la vida debe ser garantizada a las víctimas del conflicto en condiciones de dignidad que les permitan desarrollar su proyecto de vida. En los Autos 098 de 2013 y 266 de 2017, la Corte hizo un llamado a proteger de forma diferencial a las mujeres desplazadas que ejercen liderazgos, así como a los líderes de comunidades étnicas.

Para analizar la garantía de este derecho, se utilizará el siguiente indicador:

Nombre del indicador: Tasa de homicidios de víctimas de desplazamiento forzado en Bogotá en el año 2022: 22³⁴

³³ ONU - Comisión de Derechos Humanos. (1998). Principios rectores de los desplazamientos internos. Disponible en: <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/5tdmhbm.htm>

³⁴ Cifra obtenida del IGED elaborado en el 2022 por la ACPVR. ACPVR. (2022). IGED 2022 informe de medición de indicadores de goce efectivo de derechos, vigencia 2021. Disponible en: <https://observatorio.victimasmogota.gov.co/sites/default/files/documentos/Informe%20IGED%202023%20Vigencia%202021.pdf>

Objetivo del indicador: medir la tasa de homicidios contra la población desplazada en el año 2022.

Universo: víctimas de población desplazada localizadas en Bogotá, D. C., a corte 31 de diciembre de 2022 registradas en el RUV. 348.862

Período: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

$$\frac{\text{Tasa de homicidios de víctimas de desplazamiento forzado en Bogotá en el año 2022}}{\text{Víctimas de población desplazada localizadas en Bogotá, D.C., a corte 31 de diciembre de 2022}} * 100$$
$$\frac{22}{348.862} * 100 = 0,006\%$$

Esto quiere decir que la tasa de homicidios a víctimas del conflicto armado interno en la ciudad de Bogotá durante el 2022 fue de 6 por cada 100.000 habitantes. Esta tasa refleja un aumento de cuatro casos frente al año 2021 y una disminución sustancial frente al 2020 en el que se reportaron 69 homicidios de víctimas del conflicto armado.

4.2. Derecho a la libertad

La Corte IDH ha señalado que la situación generalizada de desplazamiento interno en Colombia, producto del conflicto armado interno, crea deberes de revertir esta vulneración a la libertad de locomoción y prevenir nuevos hechos que vulneren las libertades básicas de las víctimas³⁵.

La Corte Constitucional ha relacionado la medición del derecho a la libertad en varios de sus aspectos, tales como: la libertad de locomoción, los confinamientos, las privaciones arbitrarias a la libertad personal y el reclutamiento ilícito de niños, niñas y adolescentes. Respecto a la propuesta del gobierno, si bien estimó pertinente el indicador dirigido a medir la tasa de secuestro de víctimas del conflicto, también señaló que este era insuficiente pues no permitía cuantificar los demás contenidos de la libertad personal.

Nombre del indicador: Tasa de secuestros de víctimas de desplazamiento forzado en Bogotá en el año 2022: 4³⁶.

Objetivo del indicador: medir la tasa de secuestros contra la población desplazada en el año 2022 en la ciudad de Bogotá, D. C.

³⁵ Corte IDH. Casos militantes de la Unión Patriótica vs Colombia. 2023.

³⁶ Cifra obtenida del IGED elaborado en el 2022 por la ACPVR. ACPVR. (2022) IGED 2022 informe de medición de indicadores de goce efectivo de derechos, vigencia 2021. Disponible en: <https://observatorio.victimasbogota.gov.co/sites/default/files/documentos/Informe%20IGED%202023%20Vigencia%202021.pdf>

Universo: víctimas de población desplazada localizadas en Bogotá, D. C., a corte 31 de diciembre de 2022 registradas en el RUV.

Periodo: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

$$\frac{\text{Tasa de secuestros de víctimas de desplazamiento forzado en Bogotá en el año 2022}}{\text{Víctimas de población desplazada localizadas en Bogotá, D.C., a corte 31 de diciembre de 2022}} * 100$$

$$\frac{4}{348.862} * 100 = 0,001\%$$

La medición del indicador del derecho a la libertad señala que la tasa de secuestros de víctimas del conflicto armado en la ciudad de Bogotá durante el año 2022 fue de 1 por cada 100.000 habitantes.

4.3. Medidas de protección implementadas

Dentro de las garantías de no repetición, uno de los mecanismos más representativos son las medidas de protección. Su implementación se encuentra a cargo de la Unidad Nacional de Protección, entidad que debe adoptarlas de forma oportuna, idónea, eficaz y con enfoque diferencial.

Nombre del indicador: porcentaje de medidas de protección implementadas.

Objetivo del indicador: Medir el número de víctimas del conflicto armado residentes en Bogotá que han recibido esquemas de protección por tener riesgo extraordinario o extremo.³⁷

Universo: Número de víctimas del conflicto armado localizadas en Bogotá que solicitaron medidas de protección.

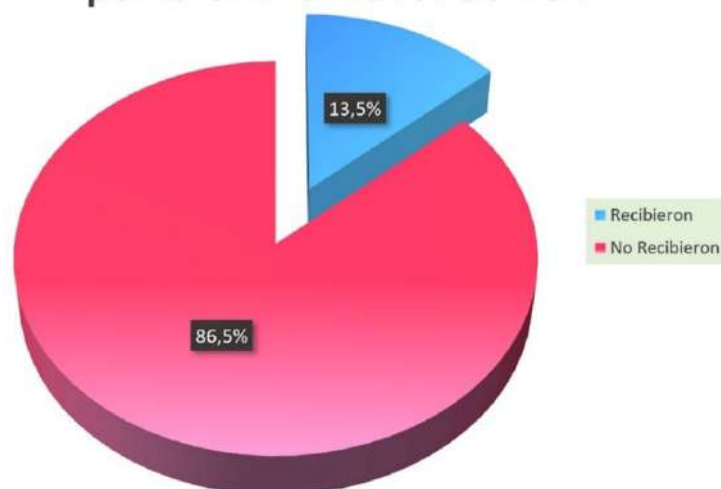
Período: desde 1 de enero de 2022 hasta 31 de diciembre de 2022.

$$\frac{\text{Número de víctimas residentes en Bogotá que han recibido esquemas de protección}}{\text{Número de víctimas del conflicto armado localizadas en Bogotá que solicitaron medidas de protección}} * 100$$

$$\frac{79}{585} * 100 = 13,5\%$$

³⁷ Cifras obtenidas de las respuestas a los derechos de petición por parte de la UNP con lo radicados EXT23-0009 3943 del 31 de julio de 2023 y EXT23-00085430 del 04 de agosto de 2023.

Medidas de protección implementadas por la UNP en favor de VCA



Fuente: Elaboración propia a partir de la respuesta al derecho de petición de la UNP con radicado EXT2 3-00085430 del 04 de agosto de 2023.

De acuerdo con este indicador, del total de víctimas del conflicto armado residentes en Bogotá, D. C., que han solicitado medidas de protección, solo un 13,5% las ha recibido. Las víctimas incluidas en este indicador son aquellas que para la UNP han acreditado ser víctimas de violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario, incluyendo dirigentes, líderes, representantes de organizaciones de población desplazada y reclamantes de tierras identificados con riesgo extraordinario, extremo o inminente.

Por otra parte, frente a los indicadores de prevención, protección y garantías de no repetición es pertinente realizar las siguientes observaciones:

En primer lugar, como lo ha señalado la Comisión Distrital de Bogotá del Ministerio Público para la Justicia Transicional en el marco de los Comités Distritales de Justicia Transicional, las dinámicas de los grupos armados organizados que operan en Bogotá cambiaron luego del Acuerdo de Paz. Su objetivo actual principal no es el derrocamiento del gobierno sino la comercialización de armas y estupefacientes y la conservación de rutas para su distribución.

En este marco, los líderes y lideresas víctimas del conflicto armado han venido recibiendo amenazas contra su vida e integridad personal debido al trabajo comunitario que desarrollan y que choca con las dinámicas de microtráfico en la ciudad. En el año 2022, la Personería de Bogotá, D. C., activó la ruta de atención para 45 delegados y delegadas de las Mesas de Participación Efectiva de Víctimas por amenazas en su contra³⁸.

³⁸ Personería de Bogotá, D. C., (2023). Amenazas contra la vida e integridad de delegadas y delegados de mesas de participación efectiva de víctimas del conflicto armado residentes en Bogotá, D. C. Disponible en: <https://www.personeriabogota.gov.co/resoluciones/send/65-informacion-de-interes/24369-amenazas-contrala-vida-e-integridad-de-delegadas-y-delegados-de-mesas-de-participacion-efectiva-de-victimas-del-conflicto-armado-residentes-en-bogota-d-c>

En cuanto al otorgamiento de medidas de protección por parte de la UNP, se evidencian dos situaciones: (i) hay un número significativo de casos (506 que corresponde al 86,5%) en los que no se implementaron medidas de protección a personas que lo solicitaron, lo cual se puede estar relacionado, como informa la UNP, a que sus circunstancias no fuesen de riesgo extremo o extraordinario o que no presentaran la documentación necesaria para continuar con el trámite y (ii) que las víctimas del conflicto armado interno no tienen representación en los Comités de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas (CERREM), en donde se evalúan las situaciones de riesgo y se definen las medidas de protección.

Conclusiones y recomendaciones

La evaluación de los Indicadores de Goce Efectivo de Derechos de las víctimas del conflicto armado residentes en Bogotá, D. C., permite determinar el panorama de la implementación de la política pública dirigida a esta población. El diagnóstico que brinda esta herramienta puede servir de base para la construcción de instrumentos más efectivos que contribuyan la superación del Estado de Cosas Inconstitucional.

En cuanto a la medición del goce al derecho a la verdad es importante que el gobierno nacional ajuste los indicadores con las recomendaciones realizadas por los entes de control y la Corte Constitucional en el Auto 859 de 2022. A nivel distrital si bien las metas que se encontraron en el PAD del año 2022 eran pertinentes para la satisfacción de dicho derecho, es importante considerar que se encuentran dirigidas a una población que no corresponde al 10% de las víctimas del conflicto armado residentes en Bogotá, D. C.

El indicador de entrega de ayuda humanitaria a hogares de víctimas del conflicto armado por desplazamiento forzado parece indicar la satisfacción de este derecho. La administración distrital aumentó el presupuesto con el fin de ejecutar de forma oportuna la meta del PAD y brindó esta atención al 80% de los hogares que lo solicitaron. Sin embargo, es importante un trabajo continuó para la garantía plena de este derecho.

Respecto al derecho a la educación, el 85,9% de los niños, niñas y adolescentes de entre 6 y 17 años pertenecientes a la población víctima del conflicto armado se encuentran matriculados en establecimientos educativos públicos. No se tiene información sobre el restante 14,1%, que podría estar vinculado a instituciones de educación privada o incluso en condiciones de vulneración al no recibir ningún tipo de educación.

Por otra parte, la Secretaría Distrital de Salud reporta que en la ciudad el número de víctimas del conflicto armado afiliadas supera a la cantidad de población residente. Dato que requiere un análisis frente a la calidad de los datos que se tienen en los diferentes registros institucionales. En total, se encuentran en el régimen subsidiado 157.982 mientras que en el régimen contributivo la cifra asciende a 234.439 personas.

Frente al pago de la indemnización administrativa, de acuerdo con los reportes presentados por la UARIV, apenas el 15,8% de las víctimas del conflicto armado residentes en Bogotá, D. C., han recibido el pago de esta reparación económica. Lo que constituye un porcentaje bajo frente a la expectativa y necesidades de las víctimas en la garantía de este derecho.

En lo atinente a la rehabilitación psicosocial como forma de reparación, se resalta que la Secretaría Distrital de Salud ha superado la meta de atención a través del programa PAPSIVI en un 51%. No obstante, es indispensable que se sigan fortaleciendo los programas con enfoque étnico y de género.

Las medidas de generación de ingresos denotan desarticulación de las entidades distritales a la hora de recolectar la información. Como se presenta en el Anexo 1 de este informe, la Secretaría Distrital de Integración Social cuenta con cifras de población víctima del conflicto armado en situación de pobreza monetaria y extrema que supera en algunas localidades de Bogotá al total de personas víctimas que registra la Alta Consejería de Paz Víctimas y Reconciliación. De igual forma, como fue señalado en el último informe de seguimiento IGED (2022) de la Personería de Bogotá, D. C., los datos sobre pobreza siguen con un rezago de un año, lo que impide tener un panorama actualizado de esta problemática.

En lo atinente al componente de protección, prevención y garantías de no repetición, resalta una baja incidencia de casos de homicidios y secuestros contra la población víctima del conflicto armado en la ciudad de Bogotá. En cuanto al otorgamiento de medidas de protección si bien la diferencia entre quienes las solicitan y a quienes se les otorga es de más de 200 casos, esta cifra debe ser tomada por cautela ya que las razones de no otorgamiento son diversas.

Finalmente, la Personería de Bogotá, D. C., a través de la Delegada para la Protección de Víctimas del Conflicto Armado, estima que:

Primero: es indispensable la articulación entre los sistemas de información del Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas y el Sistema Distrital de Atención y Reparación a las Víctimas (SDARIV) a fin de contar con datos que permitan fortalecer el seguimiento a la formulación e implementación de la política pública.

Segundo: es necesario que el gobierno nacional a través de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas siga trabajando en la actualización de los indicadores a fin de lograr una suficiencia en la medición de la satisfacción de los derechos a la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición de las víctimas del conflicto armado y eventualmente al levantamiento del Estado de Cosas Inconstitucional declarado por la Corte Constitucional en la Sentencia T-024 de 2004.

Tercero: la superación de la pobreza en los hogares de la población víctima del conflicto puede conducir de forma paulatina a la superación de varias carencias. La administración distrital en articulación con las entidades del orden nacional debe seguir trabajando para disminuir los índices de pobreza en esta población vulnerable. Una posible estrategia para mejorar la incidencia de los programas de generación de ingresos sería el focalizarlos con enfoque diferencial e interseccional para personas pertenecientes a comunidades vulnerables como lo son las víctimas del conflicto armado.

ANEXO 1

Diferencias entre las cifras de la Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación y las de la Secretaría Distrital de Integración Social respecto a la población víctima del conflicto armado residente en la ciudad Bogotá, D. C.

Localidad	Total VCA ACPVR	VPM SDIS	VPE SDIS
Candelaria	1.398	492	170
Santa Fe	7.048	2.031	932
Ciudad Bolívar	38.912	38.473	16.074
Los Mártires	4.623	2.619	873
Sumapaz	206	467	285
Bosa	38.865	38.300	14.489
Usme	20.252	24.700	11.104
Kennedy	41.870	29.700	12.236
Tunjuelito	6.857	4.157	1.069
Rafael Uribe U.	14.484	13.676	4.695
Barrios Unidos	4.606	2.427	843
San Cristóbal	11.910	13.217	4.839
Antonio Nariño	2.319	3.352	605
Puente Aranda	6.611	5.021	1.997
Suba	31.074	22.451	7.751
Engativá	19.573	12.204	4.371
Chapinero	3.984	874	412
Teusaquillo	3.395	606	299
Fontibón	6.320	5.447	999
Usaquén	7.768	4.715	1.109
Sin Información	106.601		
TOTAL	378.676	224.929	85.152